



PARRAL, 23 OCT. 2024

DECRETO EXENTO N° 5446

VISTOS:

- 1).- El D. F. L. N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3).- Convenio Específico Asistencial Docente, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Universidad Católica del Maule.-
- 4).- Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual nombra como Alcaldesa de la comuna de Parral a la sra. Paula Retamal Urrutia.-
- 5).- Decreto Exento Siaper N° 1.777 de fecha 17 de Octubre de 2024, mediante el cual se nombra como Secretario Municipal subrogante de la comuna de Parral al sr. Víctor Valverde Romero.-
- 6).- Art. 52 de ley 19.880, el cual indica que "los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".-
- 7).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, Convenio Específico Asistencial Docente entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Universidad Católica del Maule, Convenio que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que el referido convenio comenzará a regir desde el 01 de Enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2024.-
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, que a través del presente convenio la Universidad Católica del Maule deberá pagar 2 UF mensuales a la cuenta corriente del Departamento de Salud por cada alumno que realice su práctica en alguno de los establecimientos dependientes de la Dirección Comunal de Salud Municipal; Los recursos asociados a este programa financiarán los gastos que correspondan a la ejecución y cumplimiento del programa, los cuales se encuentran descritos en el convenio.-



**CONVENIO ESPECÍFICO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**

En Talca, a 01 del mes de octubre de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, RUT: 69.130.700-K en adelante "la Municipalidad", representada para estos efectos, según se acreditará, por el Director del Departamento de Salud de Parral don Darwin Maureira Tapia, cédula nacional de identidad N° 7.182.498-5, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720, Parral, y la Universidad Católica del Maule, RUT: 71.918.300-K, en adelante "la universidad", representada por su Rector Dr. Claudio Rojas Miño, cédula nacional de identidad N° 07.045.733-4, ambos domiciliados en Avda. San Miguel 3605, Talca, actuando con las atribuciones que les confieren sus propios reglamentos y/o estatutos, se acuerda el siguiente Convenio Asistencial Docente:

Cláusula Primera: El presente convenio tiene como propósito la recepción, por parte del Departamento de Salud Municipal, de estudiantes en prácticas, pasantes, internos o similares, los cuales se encuentran en proceso de formación académica en alguna de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud y de la Facultad de Medicina de la UCM (Carreras profesionales, técnicas o de nivel medio o similares), por su parte la Universidad se compromete a aportar una compensación económica al Departamento de Salud y/o ofrecer actividades de capacitación a sus funcionarios.

Cláusula Segunda: Además el presente convenio permitirá a ambas instituciones, de común acuerdo:

1. Realizar programas y proyectos de perfeccionamiento, investigación, intervención, publicaciones y difusión conjuntos, en el campo de la Salud y Educación orientados al mejoramiento de los servicios entregados por la Ilustre Municipalidad de Parral.
2. Potenciar la generación de espacios de prácticas tempranas, curriculares y prácticas para estudiantes de Carreras Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Católica del Maule, correspondientes a las Carreras de: Enfermería, Nutrición y Dietética, Kinesiología, Psicología, Tecnología Médica, Terapia Ocupacional y Obstetricia y Puericultura. Y de la Facultad de Medicina de la UCM: Medicina, Química y Farmacia y Bioingeniería Médica. Se deja constancia que la apertura de nuevas carreras en el área de la salud, durante la vigencia del presente convenio, por parte de la Universidad, serán materia de una modificación de este instrumento.

Cláusula Tercera: La Universidad Católica del Maule, tiene la misión de ser una Universidad regional comprometida con el desarrollo del país a través de la formación integral de personas, la investigación y la transferencia tecnológica, fomentando el pensamiento crítico y espíritu de servicio, haciendo necesario como parte del proceso formativo de los estudiantes, la suscripción de un convenio docente Asistencial con el Departamento de Salud Municipal de Parral.

Cláusula Cuarta: El personal de salud podrá optar a capacitaciones por parte de la Universidad, lo cual favorece el desarrollo de sus competencias y una mejora continua en la calidad de la atención de los usuarios.



Cláusula Quinta: La Universidad deberá pagar 2 UF mensuales a la cuenta Corriente del Departamento de Salud, por cada Alumno que realice su práctica en algunos de los establecimientos dependientes de la Dirección Comunal de Salud Municipal, este valor se aplicará de forma proporcional en caso que los lapsos de tiempos por alumno fueran menores a un mes. La institución de Educación deberá remitir, vía correo electrónico a finanzas@saludparral.cl copia digital de la transferencia con los aportes realizados y nómina adjunta con los datos de los alumnos que realizarán la práctica o internado, según corresponda.

Con el consentimiento de las partes, se podrá pactar una forma de compensación distinta, a la señalada anteriormente, el cual puede tener relación con actividades de capacitación, rebajas en aranceles y matriculas de cursos de postgrados y postítulos, entrega de materiales y equipamiento. Lo cual deberá constar mediante un acta de acuerdo entre las partes.

Cláusula Sexta: El presente convenio tendrá una vigencia desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término dando aviso por carta certificada a la contraparte con 30 días de anticipación y siempre respetando los plazos de compromisos de prácticas que se encuentren en pleno desarrollo a fin de asegurar el término del proceso formativo.

Las Partes acuerdan expresamente que el presente Contrato regirá por sobre cualquier contrato o convenio celebrado con anterioridad por las Partes que tenga relación con el objeto del presente Contrato. En virtud de lo anterior, las Partes dan por expresamente terminado el convenio celebrado con fecha 05 de mayo del año 2016 y de fecha 01 de abril del año 2016, y todas las modificaciones de estos, declarando que nada se adeudan y renuncian a todas las acciones que pudieren derivar de dichos acuerdos.

Cláusula Séptima: Las instituciones firmantes declaran firmemente ser partes independientes, no existiendo otro vínculo entre ellas que el derivado del acuerdo presente. Por ello, ninguno acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las partes de naturaleza tal que pudiera presumir la existencia de una sociedad, o relación de controlada y/o controlante dependiente entre la una o la otra.

Finalmente, las partes reconocen expresamente que la ejecución de las acciones y servicios contemplados en el presente acuerdo constituyen actividades de su giro normal y específico, y que, en consecuencia, cada una es dadora y responsable de los trabajos a ser prestados por el personal involucrado en la ejecución de los servicios mencionados.

Por ello, los profesionales que cada una de las partes pudiera requerir para llevar a cabo actividades de este convenio, estarán bajo exclusiva responsabilidad y dependencia de la institución ejecutante, siendo de su cargo las obligaciones laborales, previsionales y fiscales derivadas de esa relación.

Cláusula Octava: La Universidad y sus estudiantes deberán:

1.- Proteger los derechos de los usuarios según la Ley 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.



- 2.- Proteger la seguridad de los usuarios según las guías, protocolos y normas que utilicen los funcionarios del Departamento de Salud.
- 3.- Restringir sus funciones de acuerdo a lo estipulado en el documento DP 4.2 "Procedimientos y/o actividades que pueden ejecutar los alumnos según carrera y nivel de formación".
- 4.- Tener una condición de salud acorde con los requerimientos de su práctica profesional, contar con todos los medios de seguridad y vacunas que correspondan, para la seguridad de su desempeño, lo que será de exclusiva responsabilidad de su establecimiento educacional, es decir, de la Institución.
- 3.- Ponerse a disposición de las autoridades de Departamento de Salud en caso de emergencia sanitaria.
- 4.- Cumplir con la prohibición de participar en actos que alteren el orden del Departamento de Salud, dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas, vayan contra la moral o las buenas costumbres, violen las disposiciones de los reglamentos o creen dificultades para el uso de los bienes y servicios del establecimiento.
- 5.- Los alumnos estarán debidamente protegidos con relación a los accidentes que pudiesen sufrir, ya que están sujetos a Seguro Escolar Art.3°, Ley 16.744.
- 6.- Precedencia de la actividad asistencial sobre la docente, referida ésta a los funcionarios del establecimiento.
- 7.- Dar cumplimiento a las normativas y protocolos del Departamento de Salud.

Cláusula Novena: Los cupos que otorga el Departamento de Salud de Parral para la realización de prácticas profesionales se encuentra sujeto a la disponibilidad de espacios físicos y personal a cargo disponible para la supervisión de dichas prácticas profesionales o Técnicas, lo cual será informado a la Universidad conforme a los requerimientos de práctica que se le presente.

Cláusula Décima: La Universidad se compromete en informar al Departamento de Salud de Parral, el conjunto de actividades que deberá desarrollar el alumno durante el transcurso de la práctica.

Cláusula Décimo Primera: Mientras dure la práctica, los estudiantes de la Universidad serán considerados como tales para todos los efectos legales y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y del Decreto Supremo N° 313 del Seguro Escolar.

En el caso que un estudiante sufra algún accidente, la Municipalidad iniciará tratamiento y seguimiento de acuerdo a protocolo establecido, debiendo la Universidad reembolsar los gastos que generó dicho tratamiento.

Cláusula Décimo Segunda: La realización de la práctica en la Municipalidad, no generará para el estudiante de la Universidad dependencia o relación laboral alguna respecto de aquella, por lo que, terminado su periodo de práctica, no podrá requerir pago alguno por ningún concepto de parte de la Municipalidad.

Cláusula Décimo Tercera: Quienes suscriben declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, discriminación de género y violencia de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad Católica del Maule y, por ende, al presente vínculo. Por tal razón, la normativa institucional en estas materias establecida en la Política Integral de Equidad de Género y Diversidad



de la Universidad Católica del Maule (Decreto de Rectoría N° 174/2022, de 22 de agosto de 2022), en los instrumentos que derivan de ella y en el Reglamento de Investigación y Sanción del Acoso Sexual, la Discriminación de Género y la Violencia de Género (Decreto de Rectoría N° 185/2022, de 02 de septiembre de 2022) se entenderán parte integrante del presente convenio y tendrán fuerza obligatoria en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 21.369. La citada normativa se encuentra disponible en el portal web de la Universidad Católica del Maule en el siguiente enlace: <https://portal.ucm.cl/degyd>

Cláusula Décimo Cuarta: Las Partes se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, respetando en todo momento las normativas nacionales, debiendo mantener absolutamente indemne a la otra parte frente a cualquier responsabilidad que pudiera serles exigida a consecuencia de ello, ya sea de las autoridades de control o de los interesados.

Cláusula Décimo Quinta: Todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio podrá ser resuelto bajo el mutuo acuerdo de las partes.

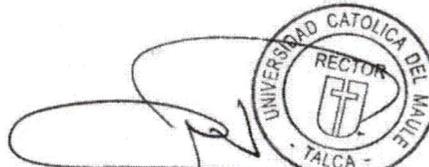
Cláusula Décimo Sexta: Designese como representante de los centros de Salud, al Director del CESFAM Arrau Méndez y en su ausencia aplicará por orden de prelación la subrogancia.

Cláusula Décimo Séptima: La personería jurídica de don DARWIN MAUREIRA TAPIA, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta en Decreto Exento N°6884, de fecha 27 de diciembre de 2023, el cual delega atribuciones respecto a las materias que conciernen al Departamento de Salud, pudiendo firmar documentos bajo la fórmula "por orden de la Alcaldesa". La personería jurídica de representación de la Universidad de don CLAUDIO ROJAS MIÑO, consta en Decreto de Gran Cancillería N°5/2022, de 11 de julio, protocolizado con fecha 13 de julio de 2022, ante el Notario Público Interino de Talca, Don Héctor Bobadilla Toledo. Ambos instrumentos no se insertan por ser conocido por las partes.

Cláusula Décimo Octava: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.



Darwin Maureira Tapia
Director Comunal de Salud
Ilustre Municipalidad de Parral
"por orden de la Alcaldesa"



Claudio Rojas Miño
Rector
Universidad Católica del Maule



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Finanzas



4.- ESTABLÉZCASE, que los recursos destinados a la ejecución del Programa serán ingresados al presupuesto respectivo del Departamento de Salud Municipal.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Victor Valverde Romero
VICTOR VALVERDE ROMERO
SECRETARIO (S) MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA



[Signature]
MSM/DMT/cpg

★ **DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Archivo Salud